



PREACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LAS CENTRALES SINDICALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR SOBRE EL NUEVO MARCO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO



La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y las centrales sindicales firmantes, reunidas en Santa Cruz de Tenerife el día de la fecha, alcanzan el siguiente preacuerdo sobre el nuevo marco retributivo del personal docente no universitario:

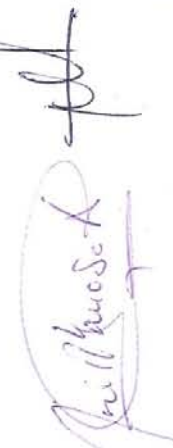
1. El nuevo marco retributivo del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias estará vinculado al logro de objetivos de calidad, destinados a conseguir la mejora del sistema educativo.

2. El nuevo marco retributivo será de carácter plurianual y abarcará las cinco anualidades comprendidas entre 2008 y 2012, ambas inclusive.



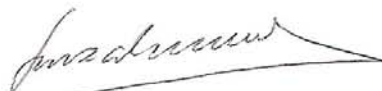
3. La financiación de las mejoras retributivas vinculadas al logro de objetivos de calidad ascenderá a 80 millones de euros consolidables al final del período plurianual señalado.

4. La financiación de las mejoras retributivas vinculadas al logro de objetivos de calidad, tendrá carácter gradual hasta alcanzar el 100% al final del período plurianual señalado, conforme a la siguiente distribución:



Años	Porcentaje anual	Porcentaje acumulado
2008	15%	15%
2009	20%	35%
2010	25%	60%
2011	20%	80%
2012	20%	100%

5. El pago de este complemento retributivo de mejora por sexenios se ajustará a la financiación gradual establecida en el apartado 4, de tal forma que al quinto año se percibirá el 100% del complemento.



6. Se establecerá un complemento retributivo de mejora por sexenios hasta un máximo de cinco, en 14 mensualidades, de acuerdo con la valoración económica que se recoge a continuación:

Sexenios	Cantidades	Acumulado
1	90,00	90,00
2	100,00	190,00
3	115,00	305,00
4	130,00	435,00
5	70,00	505,00

7. Podrá acceder al complemento retributivo de mejora por sexenios el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. Los requisitos para lograr un complemento retributivo de mejora por sexenios estarán vinculados a las siguientes áreas: a) apoyo específico al alumnado para mejorar el rendimiento académico y el éxito escolar; b) apoyo específico a los padres y madres para mejorar la implicación de las familias en la educación de sus hijas e hijos y en la gestión de los centros educativos; y c) formación acreditada y actividades de gestión, investigación e innovación educativa vinculadas a la mejora de la calidad del sistema. El docente deberá acreditar méritos al menos en dos de las tres áreas señaladas. No obstante, los docentes en situación de dispensa laboral absoluta por actividad sindical, en aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acreditar méritos en al menos una de las áreas.

Area 1: apoyo específico al alumnado para mejorar el rendimiento académico y el éxito escolar:

1. Organización y participación en actividades extraescolares o complementarias debidamente acreditadas y certificadas por la Dirección del Centro, la Inspección Educativa o la Administración Educativa.

Organización: 1 punto por actividad y día.

Participación: 0.5 puntos por actividad y día.

2. Acogida temprana o prolongación de jornada para mejorar la atención al alumnado, debidamente acreditada y certificada por la Dirección del Centro o la Inspección Educativa.


0.40 puntos por cada hora acreditada.

3. Dirección y realización de proyectos de innovación educativa debidamente acreditados y certificados por la Dirección del Centro, la Inspección Educativa o la Administración Educativa.

Dirección: 1 punto por proyecto y año.

Participación: 0.5 puntos por proyecto y año.






4. Organización y participación en programas de intercambio y en programas europeos debidamente acreditada por Dirección del Centro, la Inspección Educativa o la Administración Educativa.


Organización: 1 punto por programa y año.

Participación: 0,5 puntos por programa y año.




5. Realización de actividades de tutoría con estudiantes universitarios o funcionarios docentes en prácticas, debidamente acreditada por Dirección del Centro o la Inspección Educativa.

1 punto por estudiante y/o funcionario y año.




6. Actividades de apoyo al alumnado fuera del horario escolar para mejorar el rendimiento académico, debidamente acreditadas y certificadas por la Dirección del Centro o la Inspección Educativa.

0.40 puntos por cada hora acreditada.




7. Coordinación y mantenimiento de talleres, aulas específicas y laboratorios docentes, certificados por la Dirección del Centro.

2 puntos por curso escolar.




8. Participación en Comisiones de Selección o Baremación no retribuidas, certificadas por la Administración Educativa.

1 punto por Comisión.



Area 2: apoyo específico a los padres y madres para mejorar la implicación de las familias en la educación de sus hijas e hijos y en la gestión de los centros educativos:



1. Atención a las familias mediante tutorías específicas de madres y padres fuera del horario escolar, debidamente acreditadas y certificadas por la Dirección del Centro o la Inspección Educativa.

0.40 puntos por cada hora acreditada.

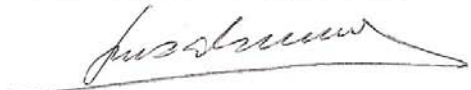
2. Participación como ponente en cursos, seminarios y talleres de formación de madres y padres fuera del horario escolar, organizados por instituciones de formación acreditadas y reconocidas.

0,20 puntos por cada hora impartida.

Area 3: formación acreditada y actividades de gestión, investigación e innovación educativa vinculadas a la mejora de la calidad del sistema:

1. Formación relacionada con las actividades docentes, debidamente acreditada por las Administraciones Públicas, Universidades y Centros de Formación autorizados.

0.25 puntos cada hora de formación acreditada.



2. Presentación de ponencias, comunicaciones o pósters relacionados con la actividad educativa del docente en Congresos y Jornadas y acreditados oficialmente por la organización.

1 punto por ponencia.

0.50 puntos por comunicación o póster.

0.20 puntos por asistencia.

3. Participación en los Consejos Escolares debidamente acreditada por los Consejos Escolares.

0.20 puntos por cada hora de participación.

4. Participación como ponente en cursos, seminarios y talleres de formación fuera del horario escolar, organizados por instituciones de formación acreditadas y reconocidas oficialmente.

0,50 puntos por cada hora impartida.

9. Para la obtención del complemento retributivo de mejora por sexenios y el incremento sucesivo correspondiente a los sexenios siguientes se acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Acreditar seis años de normal desarrollo de su actividad docente.

c) Acreditar méritos por un mínimo de 30 puntos logrados en el sexenio.

10. No obstante lo anterior, a la entrada en vigor del acuerdo definitivo se reconocerá al personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias el complemento retributivo de mejora por sexenios que le corresponda teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los apartados a y b, previa solicitud debidamente cumplimentada en la que se especifiquen los méritos.

11. Asimismo, a la entrada en vigor del acuerdo definitivo, para la obtención del complemento retributivo de mejora por sexenios o su incremento habrán de acreditarse los méritos que correspondan a la parte proporcional de los años que le falten para cumplir dicho sexenio.

12. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por la Administración Educativa y las Centrales Sindicales firmantes del acuerdo.

13. Si el marco retributivo regulado en el presente preacuerdo resultara afectado por la entrada en vigor del futuro Estatuto de la Función Docente, se aplicará la absorción y compensación correspondiente a fin de acomodar el complemento retributivo de mejora por sexenios a los nuevos complementos retributivos que se prevean en dicho Estatuto.



14. El presente preacuerdo quedará condicionado a su aceptación por parte del profesorado concretándose posteriormente en un "Acuerdo sobre el nuevo marco retributivo del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias" que será elevado al Gobierno para su aprobación y publicación. De no aceptarse el preacuerdo por el profesorado quedará sin efecto su contenido.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2007

POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA:

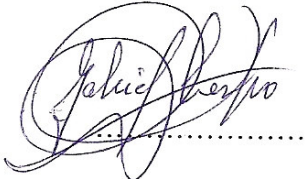
El Viceconsejero de Educación y
Universidades,



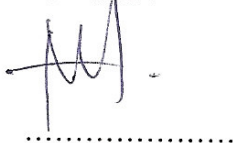
Gonzalo Marrero Rodríguez.

POR LAS CENTRALES SINDICALES:

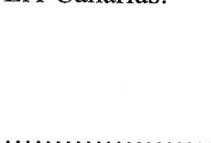
ANPE:



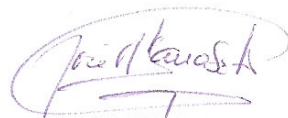
CSI-CSIF:



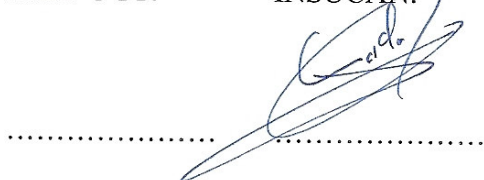
EA-Canarias:



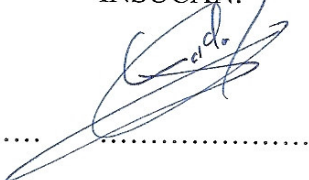
FE-CCOO:



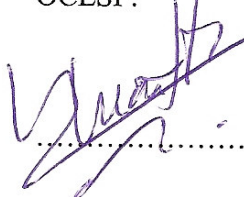
FETE-UGT:



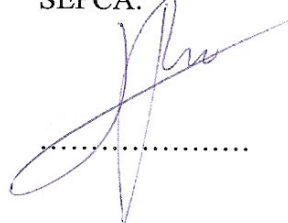
INSUCAN:



OCESP:



SEPCA:



STEC-IC:

UCPL: